

de la adjudicación definitiva y terminarse dentro de los doce meses a partir de su iniciación, efectuándose los pagos previa aprobación de la correspondiente liquidación.

Dependencia donde se encuentra de manifiesto, para su examen, la documentación: Negociado de Arquitectura y Vivienda.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Personas que integran la Mesa: El ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el señor Secretario del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: «Don (nombre y apellidos, edad, estado y profesión), con domicilio en provisto del documento nacional de identidad número, expedido en el día de de bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto de construcción de una piscina cubierta en Mendizorroza, se comprometo a llevar a cabo la realización total de las obras consistentes en las que se detallan en el correspondiente presupuesto de contrata, con arreglo a los precios unitarios del mismo, rebajados éstos en un (expresar el porcentaje que se rebaja en letra).

(Fecha y firma del proponente.)»

Vitoria, 19 de octubre de 1974.—El Alcalde.—9.118-A.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y Lonja.

Es objeto del presente concurso la contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y Lonja, el cual se ha de comenzar a prestar a partir del día 1 de diciembre de 1974.

Tipo de licitación: 2.784.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: Tres años.
Verificación de pago: Por mensualidades vencidas.

Garantía provisional: 46.760 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría Municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de pliegos, a las trece horas. Durante los ocho primeros días del indicado plazo se admitirán reclamaciones sobre el contenido de dichos pliegos.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número titular del documento nacional de identidad número de fecha de de

manifiesta que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de, referente al concurso para la contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y Lonja, el cual se ha de comenzar a prestar a partir del día 1 de diciembre del año 1974, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (pesetas), comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza 10 de octubre de 1974.—El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.—9.131-A.

Corrección de erratas de la resolución del Ayuntamiento de Mijares (Avila) por la que se anuncian subastas para la enajenación de los aprovechamientos de madera que se citan.

Padecido error en la inserción de la mencionada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1974, página 20025, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el lote B-I, II-27, 28, donde dice: «Fianza provisional: 165.756 pesetas.», debe decir: «Fianza provisional: 65.756 pesetas.»

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Montpellier

El señor Cónsul de España en Montpellier comunica a este Ministerio el fallecimiento de José Salvador Colls, natural de Calonge (Gerona), hijo de Miguel y de Dolores, ocurrido el día 6 de mayo de 1974.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales

ZARAGOZA

Cesado en su cargo el Procurador de los Tribunales por Zaragoza don Martín Leandro Fanlo Asin, y habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión en el cargo, publíquese el presente anuncio, en cumplimiento del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que en el plazo de seis meses a partir

fecha esta publicación puedan presentarse en Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las reclamaciones que hubiere contra dicha fianza.

Zaragoza, 3 de octubre de 1974.—El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.—3.605-D.

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos Permanentes

BILBAO

Don Darío Romani Martínez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 7 de octubre de 1974 por el buque «Horizonte Abierto», de la matrícula de Santander, de la tercera lista, folio 2327, al «Nvo. Brisas de Laredo», de la matrícula de Santander, de la tercera lista.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante

este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 15 de octubre de 1974.—El Juez, Darío Romani.—7.766-E.

Don Darío Romani Martínez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 7 de octubre de 1974 por el buque «Nuevo Miguel Angel», de la matrícula de Zumaya, de la tercera lista, folio 1224, al «Yumbo», de la tercera lista de Santoña, folio 1714.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 16 de octubre de 1974.—El Juez, Darío Romani.—7.767-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 14 de septiembre de 1974 por el buque «Mercedes Quesada», de la matrícula de Las Palmas, folio 2.078, al buque «Mari Mela», de la matrícula de Lanzarote, folio 1599.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 16 de octubre de 1974.—El Juez, Diego Ramos Gancedo.—7.752-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de las Palmas de Gran Canaria

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 20 de septiembre de 1974 por el buque «Danubio Azul», de la matrícula de Málaga, folio 2719, al «Punta de Montijo», de la matrícula de Ceuta, folio 1536.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 16 de octubre de 1974.—El Juez, Diego Ramos Gancedo.—7.751-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 20 de septiembre de 1974 por el buque «María del Mar Galiana», de la matrícula de Alicante, folio 1881, al «Caroli» de la matrícula de Algeciras, folio 1723.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 16 de octubre de 1974.—El Juez, Diego Ramos Gancedo.—7.750-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 18 de septiembre de 1974 por el buque «Piedra», de la matrícula de Málaga, folio 2695, al buque de pesca «Playa del Postiguet», de la matrícula de Alicante, folio 1962.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en La Palmas a 16 de octubre de 1974.—El Juez, Diego Ramos Gancedo.—7.749-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 31 de julio de 1974 por el buque «Veremos», de la matrícula de Huelva, folio 1271, al «Otz-Ari», de la matrícula de Gijón, folio 1929.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 16 de octubre de 1974.—El Juez, Diego Ramos Gancedo.—7.748-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 492.586 de registro y 278.449 del Diario de Operaciones, correspondiente al 23 de junio de 1965, constituido por don Eliseo López Vázquez, en valores, por un nominal de 13.000 pesetas, así como el carnet de intereses número 145.121. (Referencia 2.283/1974).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—3.630-D.

Administraciones de Aduanas

ALICANTE

Por desconocerse el actual paradero de doña Renate Durst, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 34/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil turismo marca Ford Mustang, matrícula FJU-234-L, del que es usted presunta propietaria, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.841-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor Louis Willems, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 74/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil turismo marca Volkswagen, matrícula X-896-T (B), del que es usted presunto propietario, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.845-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor H. Kraus, por el presente edicto se le notifica que instruidas diligencias por falta reglamentaria número 117/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil furgoneta marca Volkswagen, matrícula KA-09-10, del que es usted propietario, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.847-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor Hamed Hamana, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 326/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de

1964, en relación con el vehículo clase automóvil turismo marca Peugeot 204, matrícula 952-XG-75 (F), del que es usted titular, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.858-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor Lorenzo Heredia Campos, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 328/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil turismo marca Peugeot 204, matrícula 952-XG-75 (F), del que es usted usuario y cedente, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.855-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor Peter Kierniche, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 248/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil turismo, marca Mercedes Benz 250SE, sin placas, chasis n.º 10801210019492, del que es usted presunto propietario, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.854-E.

Por desconocer el actual paradero de don Benhamida Benalissa, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 221/74, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 3.º 1. b), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, a), de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana,

en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.851-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Robert Amouroux, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 205/74, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 3.º 1. a), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, a), de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.849-E.

Por desconocerse el actual paradero de Gérard Paixat, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 238/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase remolque-vivienda, sin marca, matrícula 9389-CD-69, del que es usted presunto propietario, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del pre-

sente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.853-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor T. Currie, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 234/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil camión vivienda, marca «Dennis», matrícula 489-CXA, del que es usted presunto propietario, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.852-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor Enrique M. Aguilar, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 218/74, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase automóvil turismo, marca Peugeot 404, matrícula 796-QF-34 (F), del que es usted titular, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.850-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Boutabal Tayed, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 181/74, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de tres mil (3.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tri-

bunal Económico-Administrativo Provincial dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.848-E.

Por desconocerse el actual paradero de doña Christa Riedel, viuda de don Klaus P. Riedel, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 111/74, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de mil (1.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.846-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Juan Giménez, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 56/74, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 12, 1, a), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, b), de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de cincuenta mil (50.000) pesetas solidariamente a usted y a don Juan Sander Fontanas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.844-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Georg Wittich, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 53/74, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de mil (1.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.843-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Werner Bockhaus, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 48/74, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 12, 1, a), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, b), de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.842-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Walter Stöhrer, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 526/73, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 12, 1, a), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, b), de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de cincuenta mil (50.000) pesetas solidariamente a usted y a don Wittek Lothar.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.840-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Werner Helmut Bockhaus, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 526/73, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 12, 1, a), y 1, b), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, b), y 16, a), de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de 50.000 pesetas solidariamente con don Wittek Lothar, por la infracción al artículo 12, 1, a), y otra de 25.000 pesetas a usted, por la del artículo 3.º, 1, b).

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.839-E.

Por desconocerse el actual paradero de doña Gisela Katzgrau-Stöhrer, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 526/73, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 3.º, 1. b), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, a), de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.838-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Otto Soyke, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expte. L. I. T. A. número 104/73, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 3.º, 1. b), de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, a), de la misma Ley, le ha sido impuesta una penalidad de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en

metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la multa, deberá solicitar por escrito de esta Aduana uno de los tres siguientes destinos del vehículo en cuestión: A) Su devolución al extranjero; B) Su introducción en zonas o depósitos francos; C) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, 17 de octubre de 1974.—El Administrador principal.—7.837-E.

ALMERIA

Se notifica a Elizabeth Grinols Jannet, con domicilio en USA, Miami, calle Florida, 53-54, propietaria del vehículo «Mercedes», matrícula turística española número 4-M-4422, que se le ha instruido expediente de falta reglamentaria por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, al tener la matrícula vencida y no haber precintado el vehículo, concediéndosele un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, pasado dicho plazo, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se le impondrá la multa correspondiente, si procede.

Almería, 15 de octubre de 1974.—El Administrador.—7.743-E.

BARCELONA

Por el presente se notifica a don Juan Ramirez Corpas, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo último domicilio conocido fué en Porcuna, que esta Administración le instruye el parte de faltas número 369/74, como consecuencia de la no reexportación en plazo reglamentario de un automóvil de su propiedad marca «Ford», matrícula NE-VK-16, y que, en el plazo de diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 17 de octubre de 1974.—El Administrador.—7.895-E.

Delegaciones Provinciales

AVILA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito en metálico, constituido en 12 de julio de 1968 por don Casto Muñoz García, para responder de las obras de rad de brevaderos en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), expedido por esta Caja Sucursal con los números 363 de entrada y 264 de registro, por la cantidad de 5.182 pesetas, se previene a la persona que haya podido encontrarlo que debe presentarle en esta Delegación de Hacienda.—Negociado de Caja de Depósitos—, ya que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin haberlo realizado, queda nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, se-

gún previene el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Avila, 14 de febrero de 1974.—El Delegado de Hacienda.—476-D.

CUENCA

Habiendo sido embargado por el Recaudador de la Zona Primera de esta capital el depósito constituido en esta sucursal de la Caja General de Depósitos por don Ricardo Núñez Hernández en 21 de junio de 1961, número 492 de entrada y 297 de registro, por un importe de 11.184 pesetas, y no habiendo presentado el resguardo correspondiente, se previene a la persona en cuyo poder se halle deberá presentarlo en esta sucursal, en la inteligencia de que una vez publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» dicho resguardo quedará nulo, expidiéndose en su lugar la certificación correspondiente, según dispone el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cuenca, 17 de octubre de 1974.—El Delegado de Hacienda.—7.866-E.

Tribunales de Contrabando

ALAVA

Por medio del presente edicto, se le hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se reseñan, que han sido calificados en principio, las supuestas infracciones, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, advirtiéndoles de que contra dicha calificación pueden interponer, durante el siguiente día al de la publicación del presente edicto, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Asimismo, se les comunica que a las once horas del día 12 de noviembre próximo, se reunirá este Tribunal, en Comisión Permanente, para ver y fallar los expedientes a los que figuran afectos los vehículos, a cuya sesión podrán concurrir los interesados, asistidos, si lo estiman conveniente, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), pudiendo designar comerciante o industrial matriculado en esta localidad, con establecimiento abierto y más de cinco años de alta en el ejercicio, que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 82 y 79).

También se advierte que según determina el número 3.º del artículo 80, pueden presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que les interese en defensa de su derecho.

Expedientes que se citan

Expediente número 37/1974.—Automóvil marca Mini Morris 1000, matrícula D3592, número de motor y bastidor 42054.

Expediente número 40/1974.—Automóvil marca Ford Taunus 17-M, sin placas de matrícula, número de bastidor 1172911.

Expediente número 41/1974.—Automóvil marca Peugeot 404, matrícula 173-KH-57, número de motor y bastidor 4102524.

Expediente número 46/1974.—Automóvil marca Volkswagen 1600, matrícula 294-KV-45, número de motor 0282219 y bastidor número 317001880.

Vitoria, 18 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda-Presidente, Francisco Manuel Labora.—7.835-E.

Por medio del presente edicto, se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se relacionan, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 13 de noviembre próximo, se reunirá la Junta de valoración establecida por el apartado 3.º del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de los automóviles afectos a los expedientes que se señalan:

Expediente número 31/1974.—Automóvil marca Citroën Tiburón, matrícula 5172 YM 75, número de motor 20109044 y bastidor número 4020790, depositado en garaje Trifón Erro de Salvatierra (Alava).

Expediente número 51/1974.—Automóvil marca Simca 1301, sin placas, número de motor 7529670 y bastidor número EL323750F, depositado en Grúas Vargas, avenida Los Huertos, número 1, Ali (Victoria).

Expediente número 52/1974.—Automóvil marca Peugeot 404, matrícula G-274-B, número de motor 5507276 y bastidor número 5541342, depositado en garaje Goya, calle de Castilla, número 2, de esta ciudad.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que los represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida a las actuaciones.

Vitoria, 19 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Francisco Manuel Labora.—7.836-E.

BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a Richard Ernst Eberhard Arnick, cuyo último domicilio conocido era en Casa Es Puig, Cala Llonga, Santa Eulalia del Río, inculcado en el expediente número 104/1974, que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción por aprehensión de estupefacientes, valorado en doscientas sesenta pesetas, como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Palma de Mallorca, 14 de octubre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.745-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a Michael André Aufderbruch, cuyo último domicilio conocido era en Palma de Mallorca, Hotel "Tirol", inculcado en el expediente número 134/1974, que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción por aprehensión de

estupefacientes, valorado en novecientas cuarenta pesetas, como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Palma de Mallorca, 15 de octubre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.744-E.

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a don Manuel González Salinas y don Miguel Burgos Puerto, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Ibiza y Tánger, respectivamente, inculcados en el expediente número 3/1973, instruido por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 65.030 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y por tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 13 de noviembre de 1974 se reunirá el Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—7.733-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica al representante legal de «Cia Promotora de la Exportación, S. A.» (Cepesa); don José Encinas Quesada y el representante legal de «Spania GmbH & CO. KG», cuyos últimos domicilios conocidos eran en Escaño, 10, de Getafe, el primero, y Alemania los últimos, inculcados en el expediente número 270/1973, instruido por descubrimiento de exportación clandestina de licores, mercancía valorada en 527.160 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y por tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 13 de noviembre de 1974 se reunirá este Tribunal

para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—7.732-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a don Ernesto Daubán Aparicio, don Agustín Vara Fernández y representante legal de «Recosa», cuyos últimos domicilios conocidos eran en Alcalá 198, de Madrid; inculcados en el expediente número 227/1973, instruido por aprehensión de diversa maquinaria de imprenta, mercancía valorada en 160.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y por tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 13 de noviembre de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—7.731-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a don Williams Norman Alfred Sydney, cuyo último domicilio conocido era en Inglaterra, inculcado en el expediente número 215/1974, instruido por aprehensión de estupefacientes, mercancía valorada en 5.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y por tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 20 de noviembre de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—7.735-E.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 30 de septiembre del corriente año, y en uso de la facultad que le fué concedida por la Junta general ordinaria de accionistas de fecha 12 de abril de 1973, ha acordado ampliar el capital social en la suma de 200.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 200.000 acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal 1.000 pesetas cada una, que irán numeradas correlativamente con las anteriores de la Sociedad; es decir, con los números 1.100.001 a 1.300.000, ambos inclusive. Las nuevas acciones se emiten al tipo de la par y concederán a sus poseedores los mismos derechos políticos que las anteriores de la Sociedad, participando en los resultados económicos con efectos a partir del día 30 de noviembre próximo, siempre que en dicha fecha hayan quedado suscritas y desembolsadas.

Se concede a los señores accionistas un plazo, que finalizará un mes después de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para el ejercicio del derecho de suscripción preferente que legal y estatutariamente les corresponde, a razón de dos acciones de la nueva emisión por cada once de la Sociedad que posean. Los accionistas suscriptores deberán efectuar el desembolso del 100 por 100 del valor nominal de las acciones que suscriban; o sea, a razón de 1.000 pesetas por acción; ingresando su importe en la Caja social en el momento de formalizar la suscripción, que podrá tramitarse en la oficina central, avenida del Generalísimo Franco, 434, Barcelona, o en cualquiera de las sucursales del Banco.

El Consejo de Administración queda facultado expresamente para ofrecer y colocar libremente las acciones que no se hayan suscrito por los actuales accionistas dentro del plazo concedido para el ejercicio de su derecho de suscripción preferente.

Barcelona, 24 de octubre de 1974.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, Pedro Gubern.—13.659-C.

BANCO INDUSTRIAL DE CATALUÑA

Pago intereses bonos de Caja, al 7 por 100, serie F

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos de Caja de este Banco, correspondientes a la emisión 27 de octubre de 1972, que, a partir del día 27 del corriente mes, se procederá al pago del cupón número 4 de los mismos, a razón de 35 pesetas líquidas por cupón.

Pago intereses bonos de Caja convertibles, al 6,5 por 100, serie G

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos de Caja de este Banco, correspondientes a la emisión 27 de octubre de 1972, que, a partir del día 27 del corriente mes, se procederá al pago del cupón número 4 de los mismos, a razón de 32,50 pesetas líquidas por cupón.

Pago intereses bonos de Caja, al 7 por 100, serie H

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos de Caja de este Banco, correspondientes a la emisión 28 de abril de 1973, que, a partir del día 28 del corriente mes, se procederá al pago del cupón número 3 de los mismos, a razón de 35 pesetas líquidas por cupón.

Dichos pagos se efectuarán en las oficinas del Banco, sitas en: Barcelona, Bilbao, Lérida, Madrid, Murcia, Valencia y Zaragoza.

Barcelona, 8 de octubre de 1974.—Carlos Bellmónte Vila, Apoderado.—13.670-C.

BANCO SIMEON

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se publican los tipos de interés preferenciales y máximos aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan, para el cuarto trimestre de 1974, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

	Tipos de interés	
	Preferencial Porcentaje	Máximo Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	7,25	8,00
Anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	7,25	8,00
Créditos personales en póliza	7,75	8,50
Descuentos financieros	7,75	8,50
Créditos formalizados en letras con intereses compensables o anticipos respaldados por letras financieras	7,75	8,50
Créditos con garantía de mercaderías	7,75	8,50
Créditos con garantía de obligaciones del Tesoro	7,75	8,50
Créditos con garantía de deuda amortizable y perpetua	7,75	8,50
Créditos con garantía de otros valores del Estado	7,75	8,50
Créditos con garantía de valores industriales	7,75	8,50
Préstamos con garantía personal o con garantía real	7,75	8,50
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años	8,25	9,00
Operaciones a plazo igual o superior a dos años (incluidas comisiones)	11,00	14,00
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a más de dos años	—	8,00
Certificados de depósito:		
A partir de un año	—	6,00
A partir de dos años	—	8,00
A partir de tres años	—	8,50

Vigo, 1 de octubre de 1974.—Un Gerente, Pedro Sáenz-Diez Trias.—3.271-2.

BANCA LOPEZ QUESADA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969 y 9 de agosto de 1974, a continuación se publican los tipos de interés preferentes y máximos que esta Banca aplicará a las operaciones activas y pasivas que formalice a partir del día 1 de octubre, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso.

	Tipos de interés	
	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Resto de las operaciones	8,50	8,40
Plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años:		
En todas las operaciones	9,00	8,90
Plazo desde dos años e inferior a tres años	12,00 (1)	11,90
Plazo igual o superior a tres años	13,50 (1)	13,40
Operaciones pasivas:		
Imposiciones y certificados de depósito a dos años	7,75	
Imposiciones y certificados de depósito a dos años y medio	8,00	
Imposiciones y certificados de depósito a tres años	8,50	

(1) Incluida comisión.

Madrid, 1 de octubre de 1974.—El Vicepresidente-Director general, Carlos López-Quesada y Romero.—13.650-C.

CAMPO EBRO INDUSTRIAL, S. A.

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1974, a las doce horas, en el domicilio social de la Sociedad, calle San Juan de la Peña, kilómetro 2, en Zaragoza, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital social.
- 2.º Modificación del artículo quinto y disposiciones concordantes de los Estatutos.
- 3.º Autorizaciones al Consejo de Administración para dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten sobre los anteriores extremos.
- 4.º Aprobación del acta.

De no obtenerse en primera convocatoria el quórum de asistencia previsto por la Ley para la Junta general extraordinaria, se celebrará ésta en segunda convocatoria el siguiente día, 15 de noviembre de 1974, en el mismo lugar y hora indicados. El derecho de asistencia de los señores accionistas se regula por el artículo noveno de los Estatutos de la Sociedad.

Zaragoza, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por el Consejo de Administración, el Presidente del Consejo, Juan Alfaro Ramos.—3.747-D.

INQUÍMA, S. A.

Anuncio de reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento que en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el pasado día 11 de octubre de 1974 se acordó reducir el capital social de la Empresa mediante restitución a los accionistas de los importes que corresponden, dejando el capital de la Sociedad en la cifra de trescientas cincuenta mil pesetas.

Mataró, 16 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Paulino Puig Tuset.—3.204-5.

y 3.º 25-10-1974

INDUSTRIAS SAPONIF, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1974, a las diez horas, en primera convocatoria, y para el día 13 siguiente, igualmente, a las diez horas, en segunda convocatoria, si procediera, en el domicilio de la Sociedad, sito en Zaragoza, polígono de Malpica, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Fusión de la Sociedad con «Lipoquímicas Reunidas, S. A.», mediante su absorción por la misma, quien al mismo tiempo absorberá el negocio industrial de «Lizariturry y Rezola, Sociedad Anónima», en las condiciones establecidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y al amparo, igualmente, de lo dispuesto por el Decreto de 25 de noviembre de 1971, número 2910, y demás disposiciones vigentes sobre concentración e integración de Empresas.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del balance de situación de la Sociedad, cerrado al día anterior al de la celebración de esta Junta general, a efectos de lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1972.

Tercero.—Solicitud de los beneficios fiscales concedidos por la legislación vigente para la concentración e integración de Empresas.

Cuarto.—Someter los acuerdos que puedan adoptarse por la Junta general, en relación con los asuntos anteriores, a la condición suspensiva de que se obtengan del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales establecidos por la legislación vigente para las concentraciones e integraciones de Empresas, y a la de que por las Juntas generales extraordinarias de «Lipoquímicas Reunidas, S. A.», y «Lizariturry y Rezola, S. A.», que se convocarán con motivo de la presente operación, se adopten acuerdos coincidentes con los de esta Sociedad.

Por acogerse la presente concentración e integración de Empresas a los beneficios fiscales establecidos por la legislación vigente de dicha materia, resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número 4 de su artículo único, se transcriben a continuación los números 1, 2, y 3 del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma. En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación y, en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio, según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Quinto.—Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que resulte necesaria en derecho, para que, a la vista de los beneficios fiscales que puedan concederse por el Ministerio de Hacienda y de los acuerdos adoptados por las respectivas Juntas generales de «Lipoquímicas Reunidas, S. A.», y «Lizariturry y Rezola, S. A.», declare cumplidas o incumplidas las condiciones suspensivas anteriormente aludidas, y para llevar a efecto todos y cada uno de los trámites de la presente integración y concentración de Empresas, incluyendo las liquidaciones a los accionistas y acreedores

que pudieran oponerse a la misma, el fraccionamiento del reembolso de sus acciones, la aprobación del balance final de la Sociedad, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura de integración y fusión y el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios, y, en general, para la ejecución de los acuerdos de esta Junta, pudiendo, incluso, delegar estas facultades, en todo o en parte, en uno o varios de sus miembros.

Sexto.—Redacción y aprobación, en su caso, del acta de esta Junta general.

Zaragoza, 22 de octubre de 1974.—El Presidente* del Consejo, Enrique Suárez Rezola.—3.683-C.

LIZARITURRY Y REZOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1974, a las once y treinta horas, en primera convocatoria, y para el día 12 siguiente, igualmente a las once y treinta horas, en segunda convocatoria, si procediera, en el domicilio de la Sociedad, sito en San Sebastián, avenida de Zarauz, sin número, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Concentración e integración del negocio industrial de esta Sociedad mediante su absorción por «Lipoquímicas Reunidas, S. A.», en las condiciones previstas por la legislación vigente y al amparo igualmente de lo dispuesto por el Decreto de 25 de noviembre de 1971, número 2910, y demás disposiciones vigentes sobre concentración e integración de Empresas. Esta operación es complementaria de la absorción de «Industrias Saponif, S. A.», por «Lipoquímicas Reunidas, S. A.».

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del balance de situación de la Sociedad, cerrado al día anterior al de la celebración de esta Junta general a efectos de lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1972.

Tercero.—Solicitud de los beneficios fiscales concedidos por la legislación vigente para la concentración e integración de Empresas.

Cuarto.—Someter los acuerdos que puedan adoptarse por la Junta general en relación con los asuntos anteriores, a la condición suspensiva de que se obtengan del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales establecidos por la legislación vigente para las concentraciones e integraciones de Empresas, y a la de que por las Juntas generales extraordinarias de «Lipoquímicas Reunidas, S. A.», e «Industrias Saponif, S. A.», que se convocarán con motivo de la presente operación, se adopten acuerdos coincidentes con los de esta Sociedad.

Por acogerse la presente concentración e integración de Empresas a los beneficios fiscales establecidos por la legislación vigente de dicha materia, resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 4 de su artículo único, se transcriben a continuación los números 1, 2 y 3 del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última pu-

bligación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrá acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicha fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Quinto.—Facultar al Consejo de Administración con toda la amplitud que resulte necesaria en derecho, para que, a la vista de los beneficios fiscales que puedan concederse por el Ministerio de Hacienda y de los acuerdos adoptados por las respectivas Juntas generales de «Lipoquímicas Reunidas, S. A.», e «Industrias Saponif, S. A.», declare cumplidas o incumplidas las condiciones suspensivas anteriormente aludidas, y para llevar a efecto todos y cada uno de los trámites de la presente integración y concentración de Empresas, incluyendo las liquidaciones a los accionistas y acreedores que pudieran oponerse a la misma, el fraccionamiento del reembolso de sus acciones, la aprobación del balance final de la Sociedad cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura de integración y fusión y el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios y, en general, para la ejecución de los acuerdos de esta Junta, pudiendo, incluso, delegar estas facultades, en todo o en parte, en uno o varios de sus miembros.

Sexto.—Redacción y aprobación, en su caso, del acta de esta Junta general.

San Sebastián, 21 de octubre de 1974.—El Presidente del Consejo, Enrique Suárez Rezola.—13.864-C.

LIPOQUÍMICAS REUNIDAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1974, a las doce y treinta horas, en primera convocatoria, y para el día 12 siguiente, igualmente a las doce y treinta horas, en segunda convocatoria, si procediere en las oficinas de la Sociedad, sitas en San Sebastián, avenida de Zarauz, sin número, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Absorción por esta Sociedad de «Industrias Saponif, S. A.», y del ne-

gocio industrial de «Lizariturri y Rezola, Sociedad Anónima», en las condiciones establecidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y al amparo, igualmente, de lo dispuesto por el Decreto de 25 de noviembre de 1971, número 2810, y demás disposiciones vigentes sobre concentración e integración de Empresas.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del balance de situación de la Sociedad cerrado al día anterior al de la celebración de esta Junta general, a efectos de lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1972.

Tercero.—Solicitud de los beneficios fiscales concedidos por la legislación vigente para la concentración e integración de Empresas.

Cuarto.—Ampliar el capital de la Sociedad en la cuantía que resulte necesaria para compensar a «Lizariturri y Rezola, S. A.», hasta la cifra máxima de doscientos veinte millones de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones que resulten necesarias, al portador, ordinarias, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una. Modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos sociales. Facultar asimismo al Consejo de Administración, con la mayor amplitud que resulte necesaria en Derecho, para la ejecución de este acuerdo, para determinar todas las condiciones del mismo, incluso su cuantía, con anulación del exceso, para redactar el artículo 5 de los Estatutos sociales, autorizándole para delegar estas facultades en uno o varios de sus miembros.

Por acogerse la presente concentración e integración de Empresas a los beneficios fiscales establecidos por la legislación vigente en dicha materia, resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 4 de su artículo único, se transcriben a continuación los números 1, 2 y 3 del mismo:

1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al Régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Ad-

ministración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Quinto.—Someter los acuerdos que puedan adoptarse por la Junta general en relación con los asuntos anteriores a la condición suspensiva de que se obtengan del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales establecidos por la legislación vigente para las concentraciones e integraciones de Empresas, y a la de que por las Juntas generales extraordinarias de «Industrias Saponif, S. A.», y «Lizariturri y Rezola, S. A.», que se convocarán con motivo de la presente operación, se adopten acuerdos coincidentes con los de esta Sociedad.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración con toda la amplitud que resulte necesaria en derecho para que, a la vista de los beneficios fiscales que puedan concederse por el Ministerio de Hacienda y de los acuerdos adoptados por las respectivas Juntas generales de «Lizariturri y Rezola, S. A.», y de «Industrias Saponif, S. A.», declare cumplidas o incumplidas las condiciones suspensivas anteriormente aludidas, y para llevar a efecto todos y cada uno de los trámites de la presente fusión, incluyendo las liquidaciones a los accionistas y acreedores que pudieran oponerse a la misma, el fraccionamiento del reembolso de sus acciones y el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios y, en general, para la ejecución de los acuerdos de esta Junta, pudiendo, incluso, delegar estas facultades, en todo o en parte, en uno o varios de sus miembros.

Séptimo.—Redacción y aprobación, en su caso, del acta de esta Junta general.

San Sebastián, 21 de octubre de 1974.—El Presidente del Consejo, Enrique Suárez Rezola.—13.865-C.

INMOBILIARIA SAN BERNARDO, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la reunión de la Junta general que, con carácter extraordinario, se celebrará en el domicilio social y en primera convocatoria el día 11 de noviembre, a las doce horas, y en su caso, en segunda convocatoria, el día 13 de noviembre, a las once horas, en igual lugar, para tratar y decidir sobre los puntos del siguiente

Orden del día

1. Modificación del artículo 17 de los Estatutos sociales, con ampliación del plazo de celebración de la Junta general ordinaria.

2. Ampliación de las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, con modificación del artículo 33 de los Estatutos.

3. Ratificación de acuerdos tomados en la última Junta general ordinaria.

4. Ruegos y preguntas.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—13.864-C.

INDECO, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la reunión de la Junta general que, con carácter extraordinario,

se celebrará en el domicilio social y en primera convocatoria el día 11 de noviembre, a las dieciséis treinta horas, y en su caso, en segunda convocatoria, el día 12 de noviembre, en iguales lugar y hora, para tratar y decidir sobre los puntos del siguiente

Orden del día

1. Ampliación del capital social, con la consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos.
2. Modificación del artículo 19 de los Estatutos, suprimiendo el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración.
3. Modificación del artículo 14 de los Estatutos, con ampliación del plazo de celebración de la Junta general ordinaria.
4. Modificación del artículo 25 de los Estatutos, con fijación del plazo en que los Administradores de la Sociedad deben formular el balance con cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios y Memoria explicativa.
5. Puesta en circulación de las acciones actualmente en cartera y su ofrecimiento a los señores accionistas.
6. Ampliación de las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, con modificación del artículo 20 de los Estatutos.
7. Reelección de Consejeros.
8. Ratificación de acuerdos tomados en la última Junta general ordinaria.
9. Ruegos y preguntas.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración. 13.655-C.

INMOBILIARIA DEL CANTABRICO, S. A. (INCASA)

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la reunión de la Junta general que, con carácter extraordinario, se celebrará en el domicilio social y en primera convocatoria el día 11 de noviembre, a las once horas, y en su caso, en segunda convocatoria, el día 12 de noviembre, en iguales lugar y hora, para tratar y decidir sobre los puntos del siguiente

Orden del día

1. Ampliación del capital social, con la consiguiente modificación del artículo 6.º de los Estatutos.
2. Modificación del artículo 14 de los Estatutos, con ampliación del plazo de celebración de la Junta general ordinaria.
3. Modificación del artículo 24 de los Estatutos, con ampliación del plazo en que los Administradores de la Sociedad

deben formular el balance con la cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios y Memoria explicativa.

4. Reelección de Consejeros.
5. Ampliación de las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, con modificación del artículo 20 de los Estatutos sociales.
6. Ratificación de acuerdos tomados en la última Junta general ordinaria de la Sociedad.
7. Ruegos y preguntas.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—13.656-C.

ACCION INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por el presente se convoca a los señores accionistas de «Acción Inmobiliaria Financiera, S. A.», a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Vía Augusta, número 128, despacho 21, de Barcelona, el día 14 de noviembre del año en curso y hora de las diecisiete treinta, en primera convocatoria, y en segunda, en su caso, el día siguiente, a la misma hora. El orden de asuntos a tratar será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta de la última Junta celebrada.
- 2.º Examen del balance al 31 de octubre del año en curso.
- 3.º Informe sobre resultados previstos a final del presente ejercicio.
- 4.º Ampliación del capital social.
- 5.º Nombramiento de uno o más nuevos Consejeros.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 22 de octubre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—3.287-5.

CONSERVACION DE ALIMENTOS, S. A. (COALSA)

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la sala de Juntas del hotel «Finisterre», el día 20 de noviembre de 1974, a las doce horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social, mediante emisión de acciones preferentes, conforme al artículo 93 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.º Modificación, en su caso, del artículo 5.º y demás necesarios para la actualización de los Estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de presentar la correspondiente tarjeta de asistencia, que podrán obtener en los términos establecidos en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad.

Para el caso de que la Junta no quedara válidamente constituida en primera convocatoria, se celebrará el día 21 de noviembre de 1974, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y a idéntica hora, sin necesidad de nuevo aviso.

La Coruña, 18 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo.—3.270-8.

CAFETERIAS MORRISON, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en esta capital en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, sito en la plaza de la Independencia, número 1, el próximo día 11 de noviembre de 1974, en primera convocatoria, a las doce horas del día, y, caso de no reunirse el quórum suficiente, en segunda convocatoria, a las doce horas del siguiente día 12 de noviembre, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Informe sobre situación general de la Compañía y gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Determinación del número de Consejeros que han de formar el Consejo de Administración.

Tercero.—Cese y nombramiento de Consejeros.

Cuarto.—Ratificación de designación de Consejeros efectuada por el Consejo.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Designación de interventores para la redacción del acta de la Junta.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta hayan efectuado el depósito de sus acciones en el domicilio social de la Compañía o en una Entidad bancaria. Los accionistas que hayan adquirido sus títulos en la última ampliación de capital de la Sociedad, es decir, los titulares de las acciones números 315.001 al 630.000 que no hayan retirado los títulos representativos de las acciones, podrán asistir a la Junta siempre que con la misma anticipación de cinco días soliciten la correspondiente tarjeta de asistencia en el domicilio social.

Las tarjetas de asistencia se podrán retirar del domicilio social hasta cinco días antes del señalado para la Junta.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Delgado de Robles.—13.637-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00
MADRID 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 6,00 ptas.
Suscripción anual:
España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).